

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.351



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES FOLKLORISTAS Y  
GUITARRISTAS DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.09.2009 04409

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 01/3749, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 24 de Septiembre de 2009; la presentación del Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y el Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile de fecha 15 de Septiembre de 2009; los antecedentes legales del beneficiario y la letra de cambio aceptada por este para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, de acuerdo a la presentación del Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile, representado por su Presidente don Manuel José Luna Muñoz, dicha entidad organiza la Décimo Cuarta Versión de la Gala Folklórica denominada "Folklore en el Municipal 2009", actividad musical y cultural que rendirá homenaje y despedirá de los escenarios al famoso dúo de canto folklórico "Los Hermanos Campos", y que además entregará el premio Nacional de Folklore al distinguido músico chileno Valentín Trujillo por su aporte al desarrollo y difusión de la música folklórica nacional, evento a efectuarse el día 27 de Septiembre de 2009 en el Teatro Municipal de Santiago, contexto en que viene en solicitar a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de solventar los gastos de los gastos del arriendo de los equipos de sonido e iluminación del recinto en que se desarrollará la actividad.

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
25 SET. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con el beneficiario, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 15 de Septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTE FINANCIERO  
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES  
FOLKLORISTAS Y GUITARRISTAS DE CHILE**

En Valparaíso, a 15 de Septiembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, en adelante “**el CONSEJO**”, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el **Sindicato de Folkloristas y Guitarristas de Chile**, R.U.T. 70.246.600-8, representado por su Presidente don **Manuel José Luna Muñoz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.078.244-1, en adelante “**el beneficiario**”, con domicilio para estos efectos en calle Phillips N° 16, piso N° 2, departamento Y, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

**PRIMERO:** El presente instrumento se celebra en el marco de la *Décimo Cuarta Versión de la Gala Folklórica “Folklore en el Municipal 2009”*, actividad cultural a realizarse el día 27 de Septiembre de 2009 en el Teatro Municipal de Santiago en la que se rendirá homenaje y despedirá de los escenarios al famoso dúo de canto folklórico “Los Hermanos Campos”, y se entregará el Premio Nacional de Folklore al distinguido músico chileno Valentín Trujillo por su aporte al desarrollo y difusión de la música folklórica nacional.

En este contexto don **Manuel José Luna Muñoz**, Presidente del **Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para solventar los gastos del arriendo de los equipos de sonido e iluminación del recinto en que se desarrollará la actividad cultural indicada.

Por este acto, el **beneficiario** declara que la actividad señalada en el párrafo precedente no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

**SEGUNDO:** El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

**TERCERO:** El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos del arriendo de los equipos de sonido e iluminación de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este instrumento.

Este aporte se transferirá al **beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado **beneficiario**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

**CUARTO:** El **beneficiario** presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO**, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

**QUINTO:** A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **beneficiario** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

**SEXTO:** En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

**SEPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**OCTAVO:** En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:** Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

La personería de don **Manuel José Luna Muñoz** para representar en su calidad de Presidente del **Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile** consta en Certificado N° 3146 otorgado por la Unidad de Relaciones Laborales de la Inspección del Trabajo de Santiago de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**UNDÉCIMO:** Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Paulina Urrutia Fernández  
Ministra Presidenta  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Manuel José Luna Muñoz  
Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes  
Folkloristas y Guitarristas de Chile

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición del **Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CSC

Resol. N° 04/549

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Sindicato de Trabajadores Independientes Folkloristas y Guitarristas de Chile, Phillips N° 16, piso N° 2, Stgo.